



Informe Secretarial: Inírida - Guainía, nueve (09) de enero de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso señor Juez paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No 940014089002 - 2020-00067.00, - **INFORMANDO:** Que la apoderada de la parte demandante - Dra. Daniela Reyes González. allega memorial vía email institucional, donde solicita terminación del proceso por pago de total de la obligación, solicitando se cancele de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble objeto del litigio, entre otros aspectos. Sírvase proveer.


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainia diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Acorde al informe secretarial que antecede, una vez revisado el presente proceso, se observa que es procedente la solicitud de la apoderada demandante, quien ha informado que el día 25 de febrero de 2021, se produjo el Pago De Total De la obligación; entre otros aspectos. Así las cosas, el juzgado segundo promiscuo municipal de Inírida Guainia:

Resuelve:

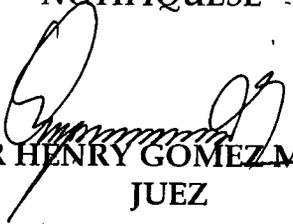
1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso por pago de la obligación de manera extraprocesal, adelantado por **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, quien actúa a través de apoderada judicial Dra. Daniela Reyes González y en contra del señor **JORGE BARRETO**, identificado con la cedula de ciudadanía No **6.653.617**.

2.- **ORDÉNESE** el **LEVANTAMIENTO** de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Ofíciense. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.

3.- De ser el caso entréguese los títulos de depósito judicial que estén a disposición de este Despacho a quien corresponda.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser petitionado por el interesado.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ